

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 16-02-2023. A despacho el presente proceso, las partes solicitan terminación por NOVACION, notificación por conducta concluyente y levantamiento de las medidas cautelares.

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales – Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: ROLAND OSCARDY SALAZAR MUÑOZ  
RADICADO: 2022-00752  
ASUNTO: NOTIFICACIÓN Y TERMINACIÓN POR NOVACIÓN

JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted con todo respeto, y con base en acuerdo de pago consistente en la reestructuración del crédito, le solicito decretar la terminación del referido proceso.

Por lo anterior, debido a la novación por reestructuración del crédito, lo que incluye firmar nuevo pagaré, comedidamente le solicito ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, consistente en el embargo de las cuentas que posea el deudor, en los siguientes establecimientos financieros:

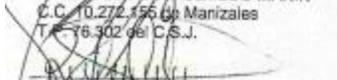
- a. BANCO DE OCCIDENTE S.A: [embargosbogota@bancodeoccidente.com.co](mailto:embargosbogota@bancodeoccidente.com.co)
- b. BANCO POPULAR: [notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co](mailto:notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co)
- c. BANCO DAVIVIENDA S.A: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- d. BANCO AV VILLAS: [notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co](mailto:notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co)
- e. BANCO DE BOGOTÁ: [judicial@bancodebogota.com.co](mailto:judicial@bancodebogota.com.co)
- f. BANCO WWB: [embargos@bancowwb.com.co](mailto:embargos@bancowwb.com.co)

De otro lado, el levantamiento del embargo sobre el vehículo identificado con placa: KNR472, ordenado mediante oficio No. 15 del día 18 de enero de 2023, dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales: [serviciocliente@stm.com.co](mailto:serviciocliente@stm.com.co), y el embargo del salario ordenado mediante Oficio No. 04 del día 18 de enero de 2023, dirigido al Pagador Ventas y Servicios SA: [gerenciafiscal@ventasyservicios.com.co](mailto:gerenciafiscal@ventasyservicios.com.co) y [contactenos@ventasyservicios.com.co](mailto:contactenos@ventasyservicios.com.co)

La parte demandada, el Sr. ROLAND OSCARDY SALAZAR MUÑOZ, manifiesta que clara e inequívocamente se da por Notificado mediante Conducta Concluyente del Mandamiento de Pago decretado en su contra por su Despacho, toda vez que tiene conocimiento del mismo. Igualmente, coadyuva la anterior petición y renunciamos a términos de notificación y ejecutoria.

Anexo copia de nuevo pagaré.

Señor Juez, atentamente,

  
JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN  
C.C. 10.272.156 de Manizales  
T.E. 76.302 de C.S.J.  
  
ROLAND OSCARDY SALAZAR MUÑOZ  
C.C. No. 75.086.826



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 298

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE  
DEMANDADO: ROLAND OSCARDY SALAZAR MUÑOZ  
RADICADO: 170014003002-2022-00752-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se considera:

La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Para que sea válida la novación es necesario que tanto la obligación primitiva como el contrato de novación, sean válidos, a lo menos naturalmente. Al respecto, la novación puede efectuarse de tres modos: sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor; contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor; sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre. Ahora bien, para que haya novación es necesario que lo declaren las partes, o que aparezca indudablemente que su intención ha sido novar, porque la nueva obligación envuelve la extinción de la antigua.

En el presente caso, el escrito de novación cumple con los requisitos de ley y en consecuencia se accederá a la terminación del presente proceso por novación de la obligación y como consecuencia de ello se ordenará a su vez el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas.

Igualmente, se accederá a la notificación por conducta concluyente del demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada de conformidad con el art. 301 del Código General del Proceso (CGP). Y se le acepta la renuncia a términos.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR NOVACION del presente proceso por EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA incoado por EL BANCO DE OCCIDENTE contra ROLAND OSCARDY SALAZAR MUÑOZ por cuanto ha llegado a un acuerdo de pago consistente en una reestructuración del crédito.

SEGUNDO: Levantar las medidas de embargo que fueron ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-02-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario